

Doctora

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.-

REF. PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE INICIAL: JOSE ALBERTO MORILLO NAVARRO

TERCERO AD EXCLUDENDUM. CONSTRUCCIONES DE LA COSTA
S.A.S. SIGLA INMOCARIBE S.A.S.

DEMANDADOS: TWO LAND CORPORATION, WAREHOUSE
OVERSEAS ENTERPRISE CORP y FIDEICOMISO BANCOLOMBIA
P.A HOME AND LAND BUSINESS S.A

RADICADO: 0367 DE 2011

ASUNTO: AMPLIACION DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO APELACION PRESENTADO CONTRA EL AUTO DEL 11
DE AGOSTO DE 2020.

JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ-APARICIO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.178.174 y T.P. No. 112.746 CSJ, email: Juan.doria@hotmail.com, apoderado reconocido de las sociedades TWO LAND CORPORATION, WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICE CORP, demandadas dentro del proceso de la referencia, conforme a la oportunidad legal concedida en el auto de saneamiento procesal proferido por su señoría, el día 30 de septiembre de 2021, notificado por estado el día 6 de octubre de esta anualidad y, estando aun dentro los términos de ley, procedo a presentar **ampliación del recurso de reposición y en subsidio apelación**, presentado ante su despacho el día de ayer octubre 7 de 2021, contra el auto calendado 11 de agosto del 2020, notificado por estado 60 del día 12 de agosto del 2020, mediante el cual se convoca a las partes a la celebración de audiencia de instrucción y juzgamiento disponiendo de la práctica de pruebas.

De conformidad con lo ya expuesto en la impugnación presentada el día de ayer, corresponde respetuosamente solicitar el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 14 de octubre de 2021, a las 9:30 a.m., hasta que su señoría no desate el recurso de reposición o conceda la apelación propuesta.

La petición de decreto de las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda presentada en debida forma por mis asistidas, es fundamental para que como corresponde, estas puedan ser valoradas por su Señoría en el propósito de obtener el mayor grado de certeza respecto de los hechos afirmados por las partes como cimiento de sus pretensiones y con fundamento en ello, proferir una sentencia apegada a derecho, entendido este como expresión máxima de Justicia.

PETICIÓN

Con base en lo anterior, solicito que, además de lo petitionado en el recurso...

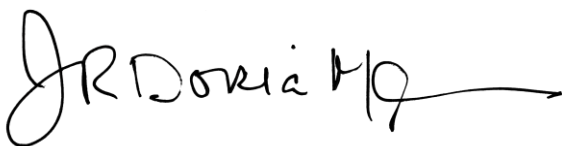
"1. Sea repuesto el auto de fecha 11 de agosto del 2020 decretando las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda presentada por mis asistidas para que puedan ser valoradas en la sentencia.

2. En caso de que el Despacho no considere ajustada a derecho la anterior petición, subsidiariamente solicito se sirva conceder el recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla (Sala civil), para que sea dicha corporación quien resuelva sobre la reposición de la providencia recurrida."

3. En caso de que el Despacho no alcance a estudiar y pronunciarse sobre lo antes solicitado, aplase la audiencia fijada para el día 14 de octubre de 2021, a las 9:30 a.m.

Con respeto y consideración

Atentamente,



JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ-APARICIO
C.C. No. 72.178.174
T.P. No. 112.746 CSJ
Celular 320 724374